



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOHANNA NUÑEZ PINTO
Correo Electrónico: jpinto@outlook.com
Apoderada Dte: Dr. ESPERANZA VERA BAUTISTA
Correo Electrónico: esperanza.vera@icbf.gov.co
DEMANDADO: PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL
RADICACION: 540013160005-2021-00022-00
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE PROVIDENCIA: 25 de FEBRERO de 2020

Reunidos los requisitos de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por **JOHANNA NUÑEZ PINTO**, quien actúa a través de apoderado judicial, y dentro del término legal, solicita en acción ejecutiva se libre mandamiento de pago en contra del señor **PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL** por las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias dejadas de cancelar por el demandado y detalladas como sigue:

AÑO 2019

1. Ciento sesenta y un mil ciento diecisiete M/CTE (\$171.117), por concepto del incremento de ajuste al salario de enero
2. Ciento cuarenta y seis mil ciento diecisiete pesos M/CTE (\$146.117), por el incremento de ajuste al salario de febrero
3. Cuatrocientos Cuatro mil ciento diecisiete pesos M/CTE (\$404.117), saldo cuota mes de marzo de 2019.
4. Ciento cuarenta y seis mil ciento diecisiete mil pesos M/CTE (\$146.117), por el incremento de abril 08
5. Ciento cuarenta y seis mil ciento diecisiete pesos M/CTE (\$146.117), por el incremento de mayo
6. Setecientos Setenta y Unos Mil Ciento Diecisiete pesos M/CTE (\$771.117), por concepto de cuota del mes de junio.
7. Ciento cuarenta y seis mil ciento diecisiete pesos M/CTE (\$146.117), por el incremento de julio.
8. Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Diecisiete pesos M/CTE (\$771.117), por concepto de cuota del mes de agosto.
9. Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Diecisiete pesos M/CTE (\$771.117), por concepto de cuota del mes de septiembre.
10. Cuatrocientos Setenta y un mil ciento diecisiete pesos M/CTE (\$471.117), por concepto de saldo de la cuota de mes de octubre.
11. Ciento cuarenta y seis mil ciento diecisiete mil pesos M/CTE (\$146.117), por concepto de incremento de noviembre.
12. Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Diecisiete pesos M/CTE (\$771.117), por concepto de cuota de diciembre.
13. ciento noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos M/CTE (\$192.779), por concepto de vestuario del mes de mayo.
14. ciento noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos M/CTE (\$192.779), por concepto de no cumplir con la cuota de vestuario del mes de cumpleaños.
15. un millón quinientos mil pesos M/CTE (1.500.000), por concepto de no cumplir con la cuota de educación año 2019.

Para un total de seis millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos M/CTE (6.746.962), correspondientes al año 2019.

AÑO 2020

1. Ciento cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$155.384),



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

- por concepto de incremento enero.
2. Quinientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$517.384), por concepto de saldo cuota de febrero.
 3. Ochocientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$817.384), cuota del mes de marzo.
 4. Ciento cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$155.384), por concepto de incremento de abril.
 5. Ochocientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$817.384), por concepto de cuota del mes de mayo.
 6. Ochocientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$817.384), por concepto de cuota del mes de junio.
 7. Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$455.384), saldo cuota de julio .
 8. Ciento cincuenta y cinco mil quinientos trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$155.384), saldo cuota de agosto.
 9. Doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$217.384), saldo cuota de septiembre.
 10. Ciento cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$155.384), por concepto de incremento de octubre.
 11. Ochocientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$817.384), cuota del mes de noviembre.
 12. Quinientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$517.384), saldo cuota de diciembre.
 13. Doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos M/CTE (\$204.346), cuota de vestuario del mes de mayo.
 14. Doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos M/CTE (\$204.346), por concepto de cuota de vestuario del mes de diciembre.
 15. Un millón quinientos treinta mil pesos M/CTE (\$1.530.000), por concepto cuota de educación.

Para un total de Siete millones quinientos treinta y siete mil pesos M/CTE (\$7.537.000), correspondientes al año 2020.

Año 2021

1. Cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y seis pesos M/CTE (\$422.996), por concepto de saldo cuota de enero.
2. Un millón quinientos cuarenta y un mil pesos M/CTE (\$1.541.000), por concepto de educación.

Para un total de un millón seiscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos M/CTE (\$1.963.996), correspondientes al año 2021.

En consecuencia, con las pruebas que obran en el expediente, resulta a cargo del demandado una obligación clara, vencida expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y presta mérito ejecutivo, y por reunir los requisitos legales del artículo 411 del Código Civil, 133 y siguientes del Código del Menor, artículo 430 del C.G.P. Ley 1098 de 2.006 art. 129, se libraré el mandamiento de pago por los valores dejados de cancelar.

En consideración a lo antes expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Alimentos en contra



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

del señor **PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL** por la suma total de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 16.248.258) suma de dinero equivalente a cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias, como se detalla en la parte motiva.

Además se libra mandamiento ejecutivo de pago, por las cuotas alimentarias, que se sigan causando durante la tramitación del proceso, más los intereses legales del 6% anual, hasta cuando efectivamente se verifique el pago de cada una de ellas, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro del término de cinco (05) días de conformidad con lo normado por el artículo 431 Inciso 2° del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al demandado, señor **PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL** en la forma establecida en el artículo 291 del Código de General del Proceso. (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y decreto 806-2020, debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)

TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: De conformidad al inciso 6° del artículo 129 del Código de la infancia y la adolescencia, ofíciase a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "MIGRACION COLOMBIA" a fin de que el demandado no pueda salir del país sin prestar garantía suficiente que garantice la obligación alimentaria para su menor hijo.-

QUINTO: OFICIAR a las Centrales de Riesgo, comunicándoles que el demandado **PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL** identificado con la C.C. No. 79.947.802, incurrió en mora en el pago de la obligación alimentaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 31 de fecha 26 02 2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.


SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c506b49d9b17028ef597d71ef55057da6ecc8ceb54378854ce82c1231569af**

Documento generado en 25/02/2021 03:05:21 PM



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**